



DIÓCESIS DE MÁLAGA - SOATÁ

Nit. 800.028.503-7

DIÓCESIS DE MÁLAGA—SOATÁ

Decreto 153 Normas de Protección de Menores

VÍCTOR MANUEL OCHOA CADAVÍD

Por gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Málaga – Soatá

CONSIDERANDO:

Que la inmensa mayoría de los sacerdotes en la Iglesia prestan sus servicios ministeriales con grandes frutos espirituales y pastorales para las comunidades en las cuales realizan su obra apostólica y debe garantizarse su buen nombre y acción pastoral.

Que por mandato de nuestro Señor Jesucristo y a ejemplo suyo, los niños y adolescentes deben ser tratados con el más alto respeto y cuidado por parte de la Iglesia, evitándoles, bajo gravísima admonición, derivada tanto de la ley natural como de las enseñanzas del Evangelio (cf. Mateo 18, 6) y del Magisterio de la Iglesia, cualquier escándalo.

Que la Iglesia Católica en Colombia ha asumido la tarea de favorecer en todos sus espacios un ambiente eclesial seguro para los menores de edad, estableciendo medidas eficaces de prevención de eventuales casos de abuso sexual.

Que se ha buscado establecer procedimientos claros para investigar, clarificar y sancionar los delitos de abuso sexual cometidos por clérigos y que, igualmente, se han ido implementando mecanismos de acompañamiento a las víctimas para conducirlas a la sanación espiritual y al perdón.

Que es propio del Obispo diocesano cuidar de todos los fieles que están bajo su cuidado y jurisdicción pastoral, especialmente los niños, por tanto, debe asumirse la responsabilidad de elaborar y hacer cumplir las normas de la Iglesia en esta materia.

Que además de acoger en su totalidad las disposiciones que en materia de abuso sexual y de comportamiento impropio con menores se han dado por parte de la Santa Sede, se hace necesario establecer, en la Diócesis de Málaga – Soatá, unas normas particulares para la protección de menores.

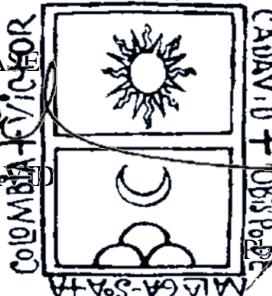
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establecen, para la Diócesis de Málaga – Soatá, las Normas para la Protección de Menores, cuya copia se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entréguese copia de estas normas a cada uno de los sacerdotes y diáconos de la Diócesis, los cuales las suscribirán y aceptarán estas normas delante de testigos, con profundo espíritu sacerdotal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

+ *Siglo XXI*
Mons. Víctor Manuel OCHOA CADAVÍD
Obispo Diócesis de Málaga – Soatá



Luis Ignacio BARRERA LÓPEZ
Canciller



Dado en la Ciudad de Málaga, a los 12 días del mes de diciembre de 2013.